

CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONACYT", REPRESENTADO POR LA DRA. LETICIA MYRIAM TORRES GUERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADJUNTA DE DESARROLLO CIENTÍFICO, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. El "CONACYT", a través de su representante declara que:

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, establece como elementos generales, la promoción de un mayor apoyo directo a la investigación en ciencia y tecnología, que permite un valor elevado de nuevas ideas en un entorno propicio para generar el crecimiento de la productividad nacional; de igual manera, establece la creación de vínculos entre los sectores público, académico y empresarial que facilita el financiamiento de las actividades de ciencia, innovación y tecnología.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la referida Ley, tiene entre sus funciones las de apoyar la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y proyectos de fomento a la investigación científica, tecnológica y al desarrollo tecnológico, asesorar en la materia a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a los Municipios, así como a las personas físicas o jurídicas que así lo soliciten, en las condiciones que en cada caso se pacten.
4. Con fundamento en el artículo 13 de su Ley Orgánica, la canalización de recursos que haga el "CONACYT" para programas, proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará sujeta a la celebración de un convenio.
5. La personalidad de la Dra. Leticia Myriam Torres Guerra, Directora Adjunta de Desarrollo Científico, para suscribir el presente convenio, se acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 57,853, de fecha 17 de junio de 2011, pasada



B

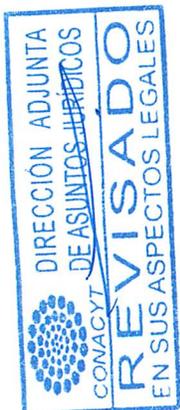
1

ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Notario Público No. 32, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el que se hace constar el poder especial para la celebración de actos e instrumentos jurídicos que se deriven de las atribuciones que tiene asignadas en razón de su cargo en el CONACYT.

6. De conformidad con el presupuesto asignado al "CONACYT" en el Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, se cuenta con la suficiencia presupuestaria para canalizar al desarrollo del objeto del presente convenio.
7. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur No. 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

SEGUNDA. EI "BENEFICIARIO" a través de su representante declara que:

1. Es una institución pública de educación media superior, constituida en los términos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, en el apartado correspondiente al Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto de 2003; dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. De conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores públicos y privados y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. El C.P. Juan López Salazar manifiesta que fue electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario, en la Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el período comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; y representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
4. Que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), bajo el No. 1103, vigente a la fecha de firma del presente instrumento.
5. Su registro federal de contribuyentes es UAN751127960.
6. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco s/n, Código Postal 63190, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.



Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente convenio el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos que otorga el "CONACYT" a favor del "BENEFICIARIO", por un monto de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), como apoyo complementario, para llevar a cabo el "IV Encuentro Nacional de Profesionales de la Investigación y Desarrollo Tecnológico", el cual se llevara a cabo en el mes de octubre, en lo sucesivo el "PROYECTO". Previo a la entrega de los recursos económicos, el "BENEFICIARIO" deberá entregar al "CONACYT" el recibo correspondiente, debidamente requisitado, especificando el concepto que ampara y dicho recibo servirá de comprobación financiera del apoyo que se entrega y que es objeto del presente instrumento.

El "PROYECTO", tiene entre otros objetivos:

1. Establecer una cultura de colaboración entre las Instituciones de Educación Superior y Centro de Investigación para fortalecer la investigación, el desarrollo, la innovación tecnológica y el posgrado.
2. Promover a los profesores de la investigación e innovación tecnológica, a través de su participación como asesores del Verano de la Investigación Científica y Tecnológica del Pacífico y como divulgadores de las actividades académicas de sus instituciones.
3. Propiciar un espacio común de vinculación entre los profesores de la investigación y desarrollo tecnológico de las instituciones integrantes del programa.

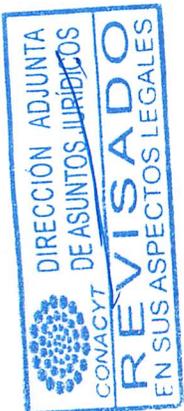
SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "CONACYT"

- a) Canalizar al "BENEFICIARIO" los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, los que serán entregados en una ministración.
- b) Realizar revisiones en cualquier momento al "BENEFICIARIO", reservándose el derecho de supervisar y evaluar el avance del destino de los recursos económicos ministrados y solicitar todo tipo de informes al "BENEFICIARIO".

TERCERA. OBLIGACIONES DEL "BENEFICIARIO"

- a) Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el "CONACYT", exclusivamente a la realización del "PROYECTO", en términos generales según se indica el Anexo 1 y de acuerdo con la normatividad aplicable al "BENEFICIARIO".

Los montos y conceptos podrán ser modificados excepcionalmente, sin modificar el monto total del "PROYECTO", siempre y cuando la esencia del objeto del presente convenio no sea alterada. Estas modificaciones deberán reportarse claramente a la



Dirección de Planeación de Ciencia del "CONACYT" en el respectivo Informe Financiero requerido en la cláusula cuarta del presente instrumento.

- b) Proporcionar en cualquier momento al "CONACYT" o a las instancias revisoras que corresponda, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados. El "BENEFICIARIO" deberá integrar un expediente que contenga originales de facturas o recibos con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal y demás elementos que documenten la operación y ejecución del "PROYECTO".
- c) Permitir al "CONACYT" o a las instancias revisoras que correspondan la realización de cualquier revisión o supervisión necesaria para evaluar el avance del destino de los recursos económicos ministrados.
- d) Rendir los informes a que se refiere la cláusula cuarta de este convenio.
- e) El "BENEFICIARIO" deberá comprobar la totalidad de los recursos ejercidos; en caso de que el recurso ministrado por el "CONACYT" no sea ejercido en su totalidad, el remanente deberá ser reportado en el informe financiero y devuelto al "CONACYT" mediante un oficio dirigido a la Dirección de Planeación de Ciencia del "CONACYT". Anexo a este oficio deberá incluirse un cheque a favor del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología por la cantidad del remanente.
- f) En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se lleven a cabo como resultado del "PROYECTO", el "BENEFICIARIO" deberá dar el crédito correspondiente al "CONACYT".

CUARTA. INFORMES

El "BENEFICIARIO" rendirá al "CONACYT" un informe técnico y un informe financiero con base en los resultados obtenidos del "PROYECTO", de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología en su capítulo III, artículo 12, fracción II que a la letra dice: "Los resultados de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que sean objeto de apoyos en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores".

Los informes, antes mencionados, deberán ser entregados en la Dirección de Planeación de Ciencia del "CONACYT" a más tardar el 3 de diciembre de 2011.

En caso de que el "BENEFICIARIO" no ejerza la totalidad de los recursos asignados al "PROYECTO" deberá efectuar su devolución al "CONACYT", a más tardar 10 de enero 2012, para su reintegro.

De no efectuarse la devolución de los recursos en los términos establecidos en el párrafo anterior, el "BENEFICIARIO" deberá pagar el interés legal sobre el monto de los recursos no ejercidos,



QUINTA. USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS

Queda expresamente estipulado que el "BENEFICIARIO", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar al "CONACYT", en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, los recursos económicos que le fueren ministrados cuando en su aplicación, los destine a fines distintos de los establecidos en el presente convenio. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que el "CONACYT" notifique al "BENEFICIARIO" la devolución de los recursos.

SEXTA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

El "CONACYT" designa como instancia de coordinación a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, a través de la Dirección de Planeación de Ciencia y el "BENEFICIARIO" designa al titular de su Dirección Administrativa o área equivalente, como instancia de Coordinación.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que el "BENEFICIARIO" llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este convenio con sus propios recursos humanos; por lo que el "CONACYT" no tendrá ninguna relación de carácter laboral o de la índole que fuere con el personal que el "BENEFICIARIO" llegase a ocupar al efecto y desde este momento, queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa o subordinación respecto del "BENEFICIARIO", y por tanto, en ningún momento se considerará al "CONACYT" como patrón solidario sustituto, ni tampoco al "BENEFICIARIO" como intermediario, por lo que el "CONACYT" no tendrá ninguna relación de carácter laboral o de otra índole y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo, seguridad social u otras.

OCTAVA. VIGENCIA

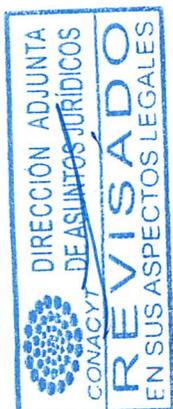
El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2011.

NOVENA. CLÁUSULA CONDICIONAL

La ejecución de este convenio estará sujeta a las disponibilidades presupuestales del "CONACYT", así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante la duración del presente convenio, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente, ni adquisición de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA. RESCISIÓN

Las partes convienen que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte del "BENEFICIARIO" derivados del presente convenio, podrá dar lugar a la rescisión,



previa notificación por escrito del "CONACYT", con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración o intervención judicial previa.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por el "CONACYT" cuando concurren circunstancias imprevistas o por causas de interés general que hagan imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con una anticipación mínima de 5 (cinco) días hábiles.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS

Las partes convienen que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo, llevando a cabo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para su cumplimiento y deberán hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes.

Asimismo, convienen que los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito, debidamente rubricadas por las mismas y formarán parte del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que las partes celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para toda controversia y/o reclamación de cualquier naturaleza que surja de este convenio derivada de su incumplimiento, interpretación, rescisión, terminación, validez o cumplimiento u otra de la índole que fuere, y que no pueda resolverse de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y a los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.



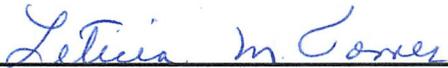
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
6

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 26 DÍAS DE SEPTIEMBRE DEL 2011, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR EL "CONACYT"

POR EL "BENEFICIARIO"



DRA. LETICIA MYRIAM TORRES GUERRA
Directora Adjunta de Desarrollo Científico



C. P. JUAN LOPEZ SALAZAR
Rector y Representante Legal

ASISTIDO POR



DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO
Secretario General



DR. RÚBEN BUGARÍN MONTOYA
Secretario de Investigación y Posgrado

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA "CONACYT" Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT "BENEFICIARIO", MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA OTORGAR EL APOYO COMPLEMENTARIO PARA LLEVAR A CABO EL "IV ENCUENTRO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO".-----

----- CONSTE. -----





CONACYT

DIRECCION ADJUNTA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

REGISTRADO

NÚMERO	FECHA	ANEXO
C-467/2011	25/10/2011	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

I010/322/2011
C-467/2011

ANEXO 1: DESGLOSE DE GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE en M.N.
Gastos generales de organización del "IV Encuentro Nacional de Profesionales de la investigación y Desarrollo Tecnológico".	\$ 210,000.00
Pasajes y viáticos de investigadores.	\$ 540,000.00
TOTAL	\$ 750,000.00

